



UNIVERSIDAD
LATINA
DE AMÉRICA

DATOS GENERALES

Nombre del documento:	REGLAMENTO PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNLA			
Fecha de Elaboración:	03/11/09	Versión de fecha:	03/11/09	
N° de Revisión:	0	Fecha de Entrada en vigor:	03/11/09	
No. de Modificación:	0	Área Responsable:	Dirección General de Servicios Universitarios	
Clave del Documento:	Perfil de acceso	No. hojas	Duplicación Libre	
R-DSU-002		3	SI XX	NO

TABLA DE CONTENIDO

Capítulo I. Generalidades.....	2
Capítulo II.- Sobre el buen uso de las instalaciones deportivas	2
Capítulo III. Sobre el préstamo o renta de las instalaciones deportivas	3

FORMULÓ Vicerrector Académico Cuauhtémoc Manuel De Dienheim Barriguete	REVISÓ Comité de Normatividad	AUTORIZÓ Rector Luis Roberto Mantilla Sahagún	Vo. Bo. Lista de distribución
--	---	---	--

Capítulo I. Generalidades

- Artículo 1.** Las instalaciones deportivas de la Universidad Latina de América comprenden:
- 3 canchas de baloncesto, que se pueden utilizar también como canchas de voleibol.
 - 1 cancha de fútbol rápido con iluminación.
 - 1 cancha de fútbol soccer.
 - 1 cancha de tenis.
 - 1 salón de usos múltiples equipado con tatami.
- Artículo 2.** Las instalaciones deportivas de la UNLA, pueden ser utilizadas por sus alumnos, exalumnos, personal académico, personal administrativo y personas externas, siempre y cuando cumplan con los lineamientos establecidos para su solicitud y buen uso.

Capítulo II.- Sobre el buen uso de las instalaciones deportivas

- Artículo 3.** El uso de cualquiera de las instalaciones deportivas, incluye el uso de baños y vestidores, para la comunidad universitaria. En el caso de las personas externas, esto dependerá del acuerdo específico al cual se llegue.
- Artículo 4.** El uso de las instalaciones deportivas, será permitido únicamente para la persona o grupo que ha sido designado.
- Artículo 5.** En cualquiera de las instalaciones deportivas, se debe utilizar el calzado adecuado, dependiendo de cada una de las superficies. Asimismo, se deberá utilizar la ropa adecuada para ayudar a prevenir accidentes.
- Artículo 6.** Queda estrictamente prohibido fumar dentro de las instalaciones deportivas, así como la introducción y consumo de bebidas alcohólicas y sustancias tóxicas.
- Artículo 7.** Está prohibido utilizar lenguaje altisonante entre los compañeros, con los rivales, hacia el cuerpo arbitral y hacia la afición, de igual forma el participar en riñas dentro de las instalaciones.
- Artículo 8.** Los usuarios tendrán que contar con sus propios instrumentos de juego, además deberán, en su caso, cubrir los gastos que se generen por concepto de arbitraje.
- Artículo 9.** La comunidad universitaria, con excepción de los exalumnos, cuentan con **un seguro** de gastos médicos contra accidentes, por lo que la Universidad Latina de América, queda exenta de cualquier responsabilidad por lesiones sufridas dentro de sus instalaciones.
- Artículo 10.** Los únicos responsables de sus pertenencias, son los usuarios, ya que en caso de pérdida o daño la universidad no se hará responsable de las mismas.
- Artículo 11.** En caso de que ocurra algún daño intencional a las instalaciones, más allá del desgaste natural por su uso, el causante de éste, deberá cubrir los costos de la reparación necesaria.
- Artículo 12.** A quien incumpla con los anteriores artículos, se le suspenderá el uso de las instalaciones deportivas por el tiempo que se considere pertinente, según la falta en la que se haya incurrido.

Esta suspensión será acordada por la Dirección General de Servicios Universitarios, el Encargado de Actividades Deportivas y, según sea el caso, el jefe directo del persona académico o administrativo, o el director o coordinador del programa académico.

Capítulo III. Sobre el préstamo o renta de las instalaciones deportivas

Artículo 13. Los entrenamientos y sesiones de Educación en el Deporte tienen prioridad para la utilización de las instalaciones, ya que tienen horarios específicos.

Artículo 14. En orden de prioridades para la utilización de instalaciones deportivas, se encuentran las actividades internas, tales como los entrenamientos deportivos y las sesiones de Educación en el Deporte, los torneos internos, y los juegos amistosos de las diferentes selecciones de la UNLA, todo previo conocimiento y aviso con el encargado de actividades deportivas.

Artículo 15. Todas las instalaciones deportivas podrán ser utilizadas por los estudiantes, personal académico y personal administrativo, siempre y cuando realice lo siguiente:

- a. Solicitar el uso de la instalación deportiva en la oficina de Actividades Deportivas (edificio B, planta baja) por lo menos con dos días hábiles de anticipación.
- b. En caso de estar disponible la instalación deportiva, ésta se prestará, firmando la responsiva de uso.
- c. Cumplir en todo momento con los lineamientos establecidos para uso de la cancha, que se describen en este documento.

Artículo 16. En el caso de exalumnos que quieran hacer uso de las siguientes instalaciones deportivas deberán realizar lo siguiente:

- a. Solicitar el uso de la instalación deportiva en la oficina de Actividades Deportivas (edificio B, planta baja) por lo menos con dos días hábiles de anticipación.
- b. En caso de estar disponible la instalación deportiva, realizar el pago correspondiente de recuperación y mantenimiento en Caja UNLA, donde se expedirá un recibo que el solicitante deberá presentar en el momento de uso de la cancha, así como la responsiva de uso.
- c. Cumplir en todo momento con los lineamientos establecidos para uso de la cancha, que se describen en este documento.
- d. Las cuotas de recuperación le serán informadas por el área de Actividades Deportivas.

Artículo 17. En el caso de personas externas que quieran hacer uso de las Instalaciones deportivas, realizar lo siguiente:

- a. Solicitar el uso de la instalación deportiva en la oficina de Actividades Deportivas (edificio B, planta baja) por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.
- b. En caso de estar disponible la instalación deportiva, realizar el pago correspondiente de recuperación y mantenimiento en Caja UNLA, donde se expedirá un recibo que el solicitante deberá presentar en el momento de uso de la cancha, así como la responsiva de uso.
- c. Cumplir en todo momento con los lineamientos establecidos para uso de la cancha, que se describen en este documento.
- d. Las cuotas de recuperación le serán informadas por el área de Actividades Deportivas.